

Artículo 54. La Televisión Local.

“Mientras el Ayuntamiento no disponga de este servicio de TV, se contratará la transmisión de los Plenos con empresas privadas que presten dicho servicio”.

Disposición Adicional Segunda.

La Comisión Informativa de Transparencia y Participación Ciudadana será el órgano encargado de velar por el debido cumplimiento del contenido de este Reglamento de Participación Ciudadana, así como de interpretar, resolver y clarificar cualquier duda que pudiera surgir en la aplicación de las normas reglamentarias en el mismo contenidas; dando cuenta al Pleno de la Corporación para que adoptare los acuerdos pertinentes si ello fuere necesario.

Disposición Adicional Tercera.

El Ayuntamiento, con sus propios medios, y a través de campañas informativas en prensa, radio y televisión, realizará cada vez que la Comisión de Transparencia y Participación Ciudadana lo estime pertinente, y dispondrá lo necesario, para que a través de estas campañas publicitarias, la ciudadanía conozca de manera fehaciente todos los derechos, canales y medios de participación e información que se contienen en el presente Reglamento, con el fin de que se puedan utilizar debidamente, y se haga uso de los mismos con mayor asiduidad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Alcañiz a dieciséis de febrero de dos mil diecisiete.- El Secretario General.

Núm. 71.933

TORRE DEL COMPTE

Tasa por servicio de suministro de Agua Potable a Domicilio, Alcantarillado y Basuras , Segundo Semestre de 2016.

Notificación Colectiva, Anuncio de Exposición Pública y Periodo Voluntario de Cobranza correspondiente al Segundo Semestre de 2016.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 15-02-2017 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y correspondiente al Segundo Semestre de 2016 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública: El Padrón correspondiente a la Tasa por Suministro de Agua Potable a Domicilio, Alcantarillado y Basuras se encuentra expuesto al público por término de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Plazo de ingreso: De acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio, Alcantarillado y Basuras, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos: La Tasa Municipal por Suministro de Agua, Alcantarillado y Basuras, podrá ser recurrida mediante Recurso de reposición a interponer ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Torre del Compte a 15 de febrero de 2017.- LA ALCALDESA, Fdo. María Dolores Lleonart Segurana.